

# Renta por Incapacidad Total y Permanente

## Anexo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros S.A.



Síguenos en:

Más información Línea Efectiva:  
Bogotá / 401 0447  
Otras ciudades / 01 8000-9-19667  
[www.colmenaseguros.com](http://www.colmenaseguros.com)

**Colmena**  
Seguros



**Colmena Seguros S.A.**, en adelante **Colmena**, te otorga este amparo de acuerdo con las siguientes condiciones:

### Definición de amparo

**Colmena** te pagará la suma asegurada indicada en el certificado de tu póliza, como consecuencia del diagnóstico de una enfermedad o la ocurrencia de un accidente durante la vigencia del seguro, que te ocasione una Incapacidad Total y Permanente amparada bajo estas condiciones.

#### ¡Ten presente!

- La fecha del siniestro es la fecha de estructuración de tu invalidez. Esta fecha es aquella a partir de la cual, bien sea como consecuencia de un accidente o por una enfermedad, tu capacidad laboral se ve limitada en un porcentaje determinado por la junta a la que acudiste.
- La suma asegurada equivale a una renta mensual por 12 meses y será desembolsada en un único pago.
- El porcentaje de pérdida de capacidad laboral debe ser igual o superior al 50%. No obstante, si haces parte de un régimen especial del Sistema de Seguridad Social, deberás acreditar, de acuerdo a tu régimen, que la pérdida de tu capacidad laboral es total y permanente.
- En las condiciones particulares se podrá modificar el nombre del amparo, en caso de querer una destinación específica a la renta.
- La renta podrá ser de destinación específica o libre. En caso de ser de destinación específica, se entienden incluidas, pero no limitadas a ellas, la renta mensual para gastos de hogar, renta por auxilio educativo, renta para adecuaciones del hogar, renta para adecuación de vehículo, bono por movilización para transporte, o cualquier otra renta que afecte como mayor suma asegurada al amparo de Incapacidad Total y Permanente.

### ¿Qué no cubre este amparo?

(Exclusiones)

- a. Lesión auto infligida, ya sea en estado de cordura o demencia.
- b. Accidentes que sufras como consecuencia de cualquier clase de participación en aviación, salvo que vuelas como pasajero de una aerolínea comercial legalmente establecida y autorizada para transporte regular de pasajeros.
- c. Tu participación en competencias de velocidad o deportes de alto riesgo a nivel profesional.
- d. Encontrarte en ejercicio de funciones de tipo militar, policivo, de seguridad o vigilancia pública o privada.

### ¿Cuáles son los documentos sugeridos para el trámite de una solicitud de indemnización?

Para que **Colmena** te pague la suma de dinero asegurada, deberás demostrar la ocurrencia del siniestro. Para ello recomendamos presentar los documentos que están en la siguiente lista:

- Formato solicitud de indemnización, el cual podrá ser descargado del portal web [www.colmenaseguros.com/seguros-personas/](http://www.colmenaseguros.com/seguros-personas/) en la sección Trámites.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del asegurado.
- Dictamen de pérdida de la capacidad laboral en firme, emitido por una junta de calificación de invalidez, regional o nacional, o por las entidades competentes del Sistema de Seguridad Social (EPS, ARL, AFP).
- Copia de la historia clínica completa del asegurado o informe del médico tratante sobre el estado de salud, con la fecha y causa de la incapacidad total y permanente.
- Formato Inscripción de Cuenta para Pago de Indemnización de Seguros de Personas.

**Colmena** podrá pedirte documentos adicionales en caso de que los aportados no sean suficientes para el pago de tu seguro.

### Nota

El presente anexo se otorga mediante convenio expreso que constará en el cuadro de amparos de la póliza.

Todas las demás estipulaciones y condiciones generales de la póliza a la que está asociada este amparo adicional, se aplicarán a este anexo.

Si después de terminado el anexo, **Colmena** llegare a recibir cualquier prima, no significará que la cobertura ha sido restablecida y, por lo tanto, la obligación de **Colmena** se limitará a la devolución de dichas primas.